



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (PERSONAL)

Ref.: (AC/na)

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benicàssim, mediante Decreto de la Alcaldía nº 2971 de fecha 28 de octubre de 2009 ha adoptado, en relación a la ista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para seleccionar y cubrir 4 plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Benicàssim, funcionarios/as de carrera, la siguiente Resolución:

“Resultando que por Decreto de Alcaldía nº 2803 de fecha 20 de octubre de 2009 se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y fecha de realización de los primeros ejercicios en la convocatoria para la provisión en propiedad de **cuatro plazas de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento.**

Considerando que las bases específicas reguladoras de la convocatoria del mencionado proceso selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 17 de abril de 2009 y publicadas en el B.O. de la provincia de Castellón del 5 de mayo de 2009 establecen en su BASE 7 apartado 1.2, en relación a la prueba psicotécnica que *“la superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana expresamente homologadas por el IVASP, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.”*

Considerando que el art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del R.J.A.P y P.A.C, establece que las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Rectificar el párrafo segundo del apartado Tercero del Decreto de la Alcaldía nº 2803 de fecha 20 de octubre de 2009 , quedando del modo que sigue: “El Certificado de pruebas psicotécnicas superadas en procedimientos para la selección de funcionarios/as de carrera, en otros municipios de la Comunidad Valenciana, deberá presentarse en original o copia compulsada Y ESTAR EXPRESAMENTE HOMOLOGADO POR EL IVASP. Los Certificados tendrán un año de validez, computados desde su realización hasta la fecha de celebración del ejercicio en el presente proceso selectivo. En días posteriores no se aceptarán Certificados de pruebas psicotécnicas superadas.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el B.O. de la Provincia de Castellón y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (PERSONAL)

Ref.: (AC/na)

- a) Recurso de reposición con carácter potestativo. **Plazo:** UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. **Órgano** ante el que se interpone: ante el Sr. alcalde (art. 13.2.c. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).
- b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: **Plazo:** DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. **Órgano:** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benicàssim, a 28 de octubre de 2009.

EL ALCALDE,

Fdo.: Francesc Colomer i Sánchez